ECONOMÍA Y FINANZAS

Decreto Supremo que difiere la vigencia de determinadas disposiciones del Decreto Supremo N° 189-2024-EF que modifica el Decreto Supremo N° 104-95-EF que aprueba el Reglamento de Procedimiento de Restitución Simplificado de Derechos Arancelarios

DECRETO SUPREMO Nº 197-2024-EF

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo Nº 104-95-EF, se aprobó el Reglamento de Procedimiento de Restitución Simplificado de Derechos Arancelarios;

Que, mediante el Decreto Supremo Nº 189-2024-EF, se modifica el Reglamento de Procedimiento de Restitución Simplificado de Derechos Arancelarios, antes citado, así como la Tasa de Restitución de Derechos Arancelarios establecido en dicho reglamento;

Que, en el marco de la Política Aduanera y Política Arancelaria, se ha efectuado una revisión y evaluación del Procedimiento de Restitución Simplificado de Derechos Arancelarios, la cual se materializa con la aprobación del Decreto Supremo Nº 189-2024-EF; por lo que se ha considerado pertinente realizar un proceso de perfeccionamiento de los esquemas de promoción de las exportaciones peruanas, con el objeto de fortalecer y complementar las medidas de política aplicadas a fin de impulsar el potencial y crecimiento de las exportaciones en un horizonte de mediano y largo plazo, de forma eficiente y técnica;

Que, en ese sentido, resulta necesario diferir la vigencia de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo Nº 189-2024-EF hasta el 31 de julio de 2025, con el objeto de evaluar medidas complementarias que impulsen de forma sostenida la productividad de las actividades de exportación de empresas beneficiadas por la restitución de derechos arancelarios, contribuyendo a incrementar la competitividad de las exportaciones peruanas;

De conformidad con lo establecido en el artículo 74 y los incisos 8) y 20) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú, e inciso 3 del artículo 11 de la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

DECRETA:

Artículo 1.- Vigencia de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo Nº 189-2024-EF

Diferir la vigencia de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo Nº 189-2024-EF, Decreto Supremo que modifica el Decreto Supremo Nº 104-95-EF que aprueba el Reglamento de Procedimiento de Restitución Simplificado de Derechos Arancelarios; hasta el 31 de julio de 2025.

Artículo 2.- Vigencia

El presente Decreto Supremo entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 3.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA

Presidenta de la República

JOSE BERLEY ARISTA ARBILDO

Ministro de Economía y Finanzas